



**AUTORIZA INSTALACION DE RAMADAS Y
COCINERIAS JUEGOS ENTRETENCIONES Y
PUESTOS VARIOS SECTOR "4 PALOMAS"**

02925 Vallenar,

12 SET. 2022

DECRETO EXENTO N° _____/



VISTOS:

- 1.-Celebración de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejercito.
- 2.- Decreto Exento N° 1420 del 12/04/2017, Art.11, punto 1, letra "A"- "E"- "F"- "G" de Ordenanza Municipal.
- 3.-Acuerdo N° 178 de fecha 07/09/2022 y Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 07/09/2022 del Concejo Municipal.
- 4.-Lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79 de Rentas Municipales
- 5.-Art.19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925/2004
- 6.-Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.-Autorizase la instalación de Ramadas, Cocinerías, Juegos de Entretenciones y Puestos Varios en el Sector "4 Palomas" a continuación del complejo deportivo "**Fidencio Santander**", en los siguientes horarios y días que se detallan a continuación:

Horario de funcionamiento ramadas y cocinerías con venta de bebidas alcohólicas durante los días de Fiestas Patrias son las siguientes:

1.- Día Jueves 15 de Septiembre del 2022, inauguración de ramadas desde las 20:00 horas hasta las 05:00 de la madrugada del día 16 de Septiembre del 2022, con atención de público hasta las 04:00 de la madrugada a fin de que el cierre se haga efectivo a las 05:00 de la madrugada

2.- Días 16-17-18 de Septiembre del 2022, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 de la madrugada del día 19 de Septiembre 2022, con atención de público hasta las 04:00 de la madrugada a fin de que el cierre se haga efectivo a las 05:00 de la madrugada.

3.- Día 19 de Septiembre del 2022, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas, con atención de público hasta las 23:00 horas a fin de que el cierre se haga efectivo a las 24:00 horas.

4.- Día 20 de Septiembre del 2022, funcionamiento de cocinerías sin venta de bebidas alcohólicas y paqueterías desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas.

2.-Los permisos los otorgará el Departamento de Rentas Municipales de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Art.11, punto 2, letra "**A**"- "**E**"- "**F**"- "**G**", mas consumos básicos.

3.-Para las personas naturales en caso justificado deberán presentar informe socioeconómico emitido por la Dirección Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo estipulado en el Art.4° de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos municipales.

4.-Los valores que se cobrarán en el Sector "4 Palomas", ajustados a la aplicación de nuestra Ordenanza Municipal serán los siguientes:

a)Puestos de Paquetería y Artesanía; cancelación de permiso por stand 3,5 x 3,00 mts (incluye consumos básicos) 2,5 U.T.M.

b)Pago de permisos en terreno por metro lineal (Incluye consumos básicos) 0.53 U.T.M.

c)Instalación de Fondas y Ramadas por M2 (Incluye consumos básicos) 0.018 U.T.M.

d)Instalación por cocinería por metro lineal (Incluye consumos básicos) 0.53 U.T.M.



5.-La Municipalidad dispondrá de la entrega de los siguientes servicios básicos:

a) El Municipio aportará la instalación e iluminación pública general del recinto de la misma forma entregará energía a los puestos instalados en el sector, siendo responsabilidad del locatario de cada puesto instalado, efectuar la instalación eléctrica desde la distribución en concordancia con las indicaciones entregadas en estos efectos, y en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustible.

b) El servicio de aseo interior del recinto, se realizará entre las 06:00 a 12:00, 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas.

c) La extracción de basura, cada contribuyente deberá utilizar bolsas plásticas en fin de evitar el esparcimiento de los residuos, se efectúa diariamente entre las 09:00 horas y 22:00 horas.

d) La entrega de agua será abastecida por un sistema de cañerías, por todo el borde que se encuentran las cocinerías, y dicho sistema será abastecido por camiones aljibes, habiendo un abastecimiento de agua las 24:00 horas del día.

e) Las señalizaciones necesarias concernientes al tránsito vehicular estarán a cargo de la Dirección de Tránsito.

f) Se autoriza el ingreso de comerciantes con sus vehículos, para emplazamiento de su puesto solo hasta el día 15 de Septiembre a las 12:00, debiendo hacer efectivo el retiro de todos los vehículos que se encuentren al interior del recinto municipal, la trasgresión de dicha instrucción facultará a los Inspectores Municipales cursar la respectiva infracción.

6.- Prohíbese a los señores locatarios y/o usuarios efectuar las siguientes acciones:

a) Instalar toldos, sombrillas o cualquier ornamento que entorpezca el libre tránsito peatonal y los vehículos municipales y/o urgencia en los pasillos anteriores del sector "4 Palomas", dejando claramente establecido que cualquier instalación aérea debe estar sobre 3,50 metros de altura.

b) Botar basura fuera de los elementos o bolsas, solicitadas para este efecto.

c) Usar alto parlante a un volumen desproporcionado

d) Consumir o vender bebidas alcohólicas en lugares o puestos no autorizados.

7.- La entrega de puestos se hará en el Departamento de Rentas Municipales

8.- Se prohíbe la reventa de locales por parte de algún comerciante, aplicándose notificación al Juzgado de Policía Local.

9.- En el sector "4 Palomas", se dispondrá para la cancelación de cualquier derecho municipal, la instalación de una caja receptora del Departamento de Tesorería Municipal.

10.- La contravención a la disposición establecida en el Decreto Exento será fiscalizada y notificada por personal de Carabineros, Inspectores Municipales debidamente acreditados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- 3era. Comisaria de Carabineros
- Juzgado Policía Local
- Ofna. de Transparencia
- Control Interno
- D.A.F.
- Carpeta Ramadas
- Rentas Municipales
- Secretaría Municipal
- Ofna. de Partes

AFJ/JTT/TJM/RPC/rpc.-

**Vallenar
Avanza**